CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. LIZBET HERNANDEZ ZUÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN PRESTADOR DEL. DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos personels en correlación al 16 de la ley Estate de la materia, ya circono la dispuesto en Colphiub VI numeral Trigletimo Octano y Capíblico XI, Sección i numera Cubricuagiemo Noveno de los Unemientos Garen else en meter en de Castificación y Estatisficación, ad como para los Unemientos Garen else en meter en de Castificación y Estatisficación, ad como para

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter corridencial (datos personales) acorde a lo dispueso por el artículo 3º Fracc VII del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hiddago, correspondiendo a testado de los siguientes atotos personales domicillo, nacionalidad, origen, R.F.C, UPP, estado civil, escolaridad y teléfono. DEL ESTADO DE HIDALGO. GESTIÓN. SECTORIZADO

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA DE DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

12 OHE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO BAJO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL MODIFICÓ POR EI NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS V MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON IA **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, UNIDOS LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE HIDALGO

OUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DECRETO CREACIÓN CITADO EN DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD TODA CLASE DE SUSCRIBIR DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN SEA PARTE "EL INSTITUTO" A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, HIDALGUENSE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, AL QUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD RECURSOS DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICOS. LA ASUNTOS Y EJECUTORAS GASTO. EN TÉRMINOS DE DEL LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS GENERADA ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE IA LEV ESTABLECIDO POR EL. CONFORME A LO CORRESPONDIENTE, ESTE ASÍ MISMO. GUBERNAMENTAL HIDALGO. DEL ESTADO DE CONTABILIDAD CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE ACUERDO DE LIBRE CONTRATACIÓN, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SERVICIOS DE REQUIERE CONTAR CON FINES MENCIONADOS, CON LOS CUMPLIR PARA 1.7. OUE. CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. POR SUFICIENTES PARA EL FÍSICA CON UNA PERSONA CONOCIMIENTOS LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

PARA EFECTOS DE ESTE UBICADO EN CONTRATO. EL COMO DOMICILIO LEGAL. SEÑALA OUE PRIETA, PACHUCA DE SOTO. EN LA COLONIA VENTA NÚMERO. FELIPE ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR E<u>L PRESE</u>NTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ÚNICA DE CONTRIBUYENTES LA CLAVE FEDERAL DE Н REGISTRO ELECTORAL, COMPROBANTE CON FI DE HEZL77 CERTIFICADA POBLACIÓN OUE PARA MISMO CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O ESTUDIOS, COTEJO. QUEDANDO UNA COPIA EN EN ORIGINAL PARA SE EXHIBE FFECTOS LEGALES EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS CONOCE PLENAMENTE SERVICIO" DEL "EL **PRESTADOR** CONTRATO, ASÍ СОМО PRESENTE SERVICIOS MATERIA DEL NECESIDADES DE 1.05 DESARROLLAR **EFICAZMENTE** PARA QUE INTERVIENEN TODOS LOS FACTORES CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS EXPERIENCIA CON LA SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR PRESTADOR DEL QUE II.3. QUE ES CONTRATADO ASUMIENDO SERVICIOS PARA LOS DESEMPEÑAR LOS PARA SU **ACTIVIDAD** MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE GASTOS QUE CON RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS FN EL SUPUESTO COMUNICA OUE SE FNCUENTRA INSTITUTO", ASI MISMO "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El **pachuca de Soto, Hidalgo**.

III. DE "LAS PARTES"

VOLUNTAD CELEBRAR PRESENTE CONTRATO. EL MANIFIESTAN QUE ES SU PARTES" "LAS III.1. OUE TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO OUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
Página 2 de 6





SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN FXISTE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR 1.05 SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE 1.05 TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS DEL EXCLUSIVOS OUF SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Δ EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DF "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA "EL LAS CHALES DISTRIBUIDO PESOS 00/100 M.N.) **OCHOCIENTOS** \$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA DEL **PRESTADOR** LA CUENTA BANCARIA "EL DE DEPOSITARÁN "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; PARTES" "LAS ACUERDO POR COMÚN FIJADO ALGÚN EXIGIR MAYOR PAGO POR SERVICIO" NO PODRÁ PRESTADOR DEL OUE "EL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "**EL INSTITUTO**" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN PRESTADOR DEL DARÁ A "EL INSTITUTO" SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO SERÁ CUBIERTO MES QUE SE CUENTE EN EL PRESTADO, CUYO PAGO DEL SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL DADTES" ACUERDAN OCTAVA. "LAS DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CUALOUIERA EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA SE JURÍDICOS SUS EFECTOS ESTE CONTRATO. SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" DE "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

"LAS PARTES" FUNDADAS Y JUSTIFICADAS, RAZONES EXCEPCIONALES Y POR **NOVENA** EN CASOS PROCEDIMIENTO UN MEDIANTE FI CONTRATO PRESENTE MODIFICACIONES AL ACORDAR PODRAN ACEPTACIÓN CON PLENA DE "LAS POR ESCRITO DEBERÁN FORMALIZARSE ADENDUM, LAS CUALES PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- LOS BUEN DESPACHO FI DESHONESTAS, CONTRAVENGA PRÁCTICAS EN G POR INCURRIR BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LE OBTENGA UN ASUNTOS. LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";





- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMOSEGUNDA."ELPRESTADORDELSERVICIO"NOSERÁRESPONSABLEPORCUALQUIEREVENTODECASOFORTUITOOFUERZAMAYORQUELEIMPIDAPARCIALOTOTALMENTECUMPLIRCONLASOBLIGACIONESCONTRAÍDASENELPRESENTECONTRATO,ENELENTENDIDOQUEDICHOSSUPUESTOSDEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

 DÉCIMA
 CUARTA.
 QUEDA
 EXPRESAMENTE
 CONVENIDO
 QUE, ANTE
 CUALQUIER
 INCUMPLIMIENTO
 POR

 PARTE
 DE
 SERVICIO"
 A LAS
 OBLIGACIONES
 QUE
 AQUÍ
 SE
 CONTRAEN, Y AQUELLAS

 OBLIGACIONES
 QUE
 AQUÍ
 PARA
 EL
 ESTADO
 DE

 HIDALOS
 INTERVIDIO
 DE
 MATERIA APLICABLE
 Y VIGENTE
 PARA
 EL
 ESTADO
 <th colspan=

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

left

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0296/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	LIZE
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE XÓCHITL BEATRIZ GARCÍA CURIEL COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **LIZBET HERNANDEZ ZUÑIGA.**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

NOMBREY FIRMA

\cup